

DIRECTIVA N° 002-2015-VMPCIC-MC
(Modificada por Resolución Viceministerial 064-2017-VMPCIC/MC)

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS
CINEMATOGRÁFICAS ORGANIZADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura (en adelante los Concursos) dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por la Ley N° 29919.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad lograr homogeneidad, transparencia y predictibilidad en cuanto al desenvolvimiento de los Concursos convocados por el Ministerio de Cultura, optimizando los procedimientos administrativos derivados de los mismos, respetando el debido procedimiento, y cautelando el derecho de todos los participantes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 129-2011-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2011-MC “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura”.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, así como sus estándares de duración; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los Concursos que en materia cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015-MC, “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas en el Ministerio de Cultura”.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura. Asimismo, para aquellos administrados que participen en cualquiera de los Concursos.

Las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para aquellos concursos cuyos premios no sean pecuniarios. En dichos casos, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá regular los procedimientos correspondientes a través de una Resolución Directoral o Convenio.

Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para concursos internacionales.

V. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios son los órganos responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. En caso fuese pertinente, las mismas podrán delegar sus funciones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes elabora y eleva mediante informe para su aprobación al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, así como las Bases.

El Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas es un documento en el que se detallan los concursos de proyectos y obras cinematográficas que se convocan anualmente, de acuerdo a las categorías establecidas por el Ministerio de Cultura en materia cinematográfica.

Asimismo, se indican los montos asignados para los premios de cada concurso, aquellos que son con “Lista de Espera” y el orden de priorización de los mismos para efectos de la referida Lista.

6.2 De los Concursos

El Ministerio de Cultura anualmente convoca a los Concursos, a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas.

Los Concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, en cada una de sus etapas, las cuales se detallan a continuación:

- * Convocatoria pública
- * Formulación y absolución de consultas
- * Presentación de expedientes
- * Revisión de expedientes
- * Evaluación y calificación de expedientes
- * Declaración de ganadores

Las Bases establecen los plazos que corresponden a cada una de las etapas y deben incluir el cronograma respectivo.

Para el caso de los concursos coorganizados con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios podrán delegar las funciones que estimen pertinentes a las primeras.

6.3 Del Jurado

Para efectos de la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios debe informar sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Culminado el plazo de presentación de expedientes para cada concurso, las ternas presentadas pasan a un sorteo, con la presencia de un Notario Público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado para cada concurso. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levanta el Acta correspondiente sobre el desarrollo del sorteo.

En base a dicha Acta, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado para cada concurso, a través de una Resolución Directoral, la cual deberá ser publicada en el Portal institucional del Ministerio de Cultura.

Una vez realizada la publicación referida en el párrafo, el Jurado deberá instalarse, procediendo a elegir a su Presidente, dejando constancia de ello en el “Acta de Instalación de Jurado” (Formato N° 1). La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista en las Bases para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos.

6.4 De los premios

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable que se entregará a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras.

En el caso de los proyectos y obras cinematográficos, el premio debe ser utilizado exclusivamente para los fines señalados en las Actas de Compromiso que correspondan.

El premio es entregado y supervisado por el Ministerio de Cultura conforme al Acta de Compromiso que se suscriba para tal efecto con la Empresa Cinematográfica que resulte ganadora.

6.5 Del Acta de Compromiso

El Acta de Compromiso que suscribe la Empresa Cinematográfica ganadora establece: (i) Las obligaciones de la ganadora, así como del Ministerio de Cultura, (ii) Plazos, (iii) Documentos que deberá cumplir con presentar la empresa ganadora para sustentar la utilización del premio recibido como apoyo económico no reembolsable; y, (iv) Otras estipulaciones que se consideren necesarias para cada caso, de acuerdo a lo contemplado en las Bases de los Concursos.

El modelo de Acta de Compromiso forma parte de las Bases de los Concursos.

En el Acta de Compromiso a suscribirse se podrán establecer medidas efectivas que permitan garantizar que los ganadores de los concursos destinen los premios obtenidos para los fines para los cuales fueron otorgados y velar por el adecuado uso de los recursos públicos con los que cuenta el Ministerio de Cultura.

6.6 De las restricciones

No se puede premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficos de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de una (1) obra o proyecto cinematográfico de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) concurso.

Las Empresas Cinematográficas que deseen postular a más de un (1) concurso, deberán presentar un expediente por cada concurso.

La Empresa Cinematográfica beneficiaria del premio que no cumpla con lo establecido en el Acta de Compromiso, no podrá volver a presentarse al concurso anual hasta que devuelva el íntegro del premio recibido más los intereses compensatorios y moratorios devengados que correspondan, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por el incumplimiento de los compromisos asumidos.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre el procedimiento de los Concursos:

7.1 De la convocatoria pública

La convocatoria es la comunicación pública respecto a los Concursos, mediante la cual se informa a las Empresas Cinematográficas los requisitos de postulación a los Concursos, cronogramas, así como sus restricciones, características, documentos a presentar, entre otros. Dicho acto se efectiviza con la publicación de la resolución que aprueba las Bases de los Concursos, a través del Diario Oficial “El Peruano”, y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura, así como a través de otros mecanismos de difusión que considere necesarios la mencionada Dirección.

El plazo de la convocatoria pública es establecido en las Bases de los Concursos, de acuerdo al cronograma que se adjunte a las mismas.

7.2 Formulación y absolución de consultas

Por medio de las consultas, los interesados en postular podrán solicitar a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, dentro del plazo que se establezca en el cronograma de las mismas.

Las consultas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual.

En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente a través del correo electrónico institucional que se consigne en las Bases.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular consignen su nombre completo, departamento al que pertenece, nombre del concurso y la pregunta concreta y precisa.

Luego de finalizado el periodo de formulación de consultas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá absolver las mismas y publicar, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas

efectuadas, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de las Bases de cada concurso.

7.3 De la presentación de expedientes

La inscripción a los Concursos se materializa con la presentación de los expedientes por parte de las Empresas Cinematográficas en las Mesas de Partes respectivas, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 135 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Los expedientes están conformados por:

- a) Ficha de Presentación a los Concursos (Formato N° 1).

La Ficha de Presentación a los Concursos tiene carácter de declaración jurada.

- b) Anexos

- Anexo N° 1: Corresponde a la documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante, de acuerdo a las Bases de cada Concurso.
- Anexo N° 2: Corresponde a la documentación vinculada a los aspectos legales de los proyectos y obras cinematográficas presentadas, tales como autorizaciones, licencias, permisos vigentes, entre otros, de acuerdo a las Bases de cada concurso.
- Anexo N° 3: Corresponde a la documentación técnica y artística, que describa los proyectos y obras cinematográficas, tal como la información sobre el personal técnico y artístico involucrado, entre otros requerimientos de acuerdo a las Bases de cada concurso.

Las Empresas Cinematográficas que deseen participar en los Concursos deberán preparar sus expedientes de acuerdo con los requisitos y documentación establecida en las Bases específicas de cada concurso. El plazo para la presentación de los expedientes será previsto en las Bases de cada concurso.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento en original y cargo en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos y subsanadas las observaciones, las Mesas de Partes derivarán los expedientes a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la cual creará una Casilla Electrónica para la empresa postulante, asignándole un código de usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y dirección de correo electrónico señalados en la Ficha de Presentación al Concurso.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 y artículo 132 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; las empresas postulantes serán notificadas electrónicamente mediante la Casilla Electrónica, siendo toda notificación válida desde el momento en que el Ministerio la deposite en el buzón electrónico del administrado, surtiendo efectos desde el día que conste haber sido recibida.

7.4 De la revisión de expedientes

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 7.3 de la presente Directiva y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez, formulará y comunicará a través de la Casilla Electrónica asignada a la empresa postulante, a fin de que realice la subsanación pertinente.

El plazo para el levantamiento de observaciones, será de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la empresa postulante.

En caso no se efectúe dicho levantamiento ello conllevará a la descalificación del proyecto u obra cinematográfica presentada, y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la misma que será notificada a la empresa postulante, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emitirá una Resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos, la misma que será notificada de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

7.5 De la evaluación y calificación de expedientes

El Jurado es la instancia que evalúa y califica, la calidad y factibilidad de los proyectos y obras cinematográficas, de acuerdo a criterios tales como el técnico, artístico, y cultural, entre otros, establecidos en las Bases de cada concurso.

El Jurado determina en cada concurso a las empresas que considera deben ser declaradas ganadoras, expediendo el acta denominada “Acta de Evaluación” (Formato N° 3), la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Excepcionalmente, conforme lo establezcan las Bases de cada concurso, el Jurado puede determinar los montos de premios que corresponda entregarse a cada empresa que sea declarada ganadora, los cuales deben consignarse en el “Acta de Evaluación”.

En los concursos con “Lista de Espera”, el Jurado puede consignar las empresas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras conforme a un orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

7.6 Declaración de ganadores

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos mediante Resolución, en base al “Acta de Evaluación”, la cual será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución Directoral será notificada dentro del plazo y con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos.

7.7 De la suscripción del Acta de Compromiso

Las Empresas Cinematográficas ganadoras suscribirán el Acta de Compromiso, en forma posterior a la emisión de la Resolución Directoral que declara a los ganadores de los Concursos y previo a la entrega de los premios correspondientes.

7.8 De la supervisión del premio

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Empresas Cinematográficas ganadoras, de acuerdo a lo establecido en las Actas de Compromiso suscritas.

En caso de incumplimiento, la citada Dirección iniciará las acciones correspondientes.

7.9 De la gestión de la “Lista de Espera”

Una vez emitida el “Acta de Evaluación” del último concurso convocado en el año, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios calculará el monto total de premios otorgados y determinará si existen recursos disponibles para atender a las empresas cinematográficas de la “Lista de Espera” de cada concurso.

De existir recursos disponibles, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica mediante un informe debidamente motivado, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes qué empresas en “Lista de Espera” pueden ser declaradas ganadoras y los montos que se les deben entregar como premio de acuerdo a su respectiva “Acta de Evaluación”. En base a ello, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las empresas ganadoras.

De no existir recursos disponibles, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios procederá a notificar a cada una de las empresas en “Lista de Espera”, la conclusión del concurso”.

VIII. ANEXOS

Formato N° 1: Ficha de presentación a concursos de proyectos y obras cinematográficas.

Formato N° 2: Acta de instalación del jurado.

Formato N° 3: Acta de evaluación”.

FICHA DE PRESENTACIÓN A CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

NOMBRE DEL CONCURSO AL CUAL SOLICITA POSTULAR

I. DATOS DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE R.U.C.

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN /PSJE. / N° /DPTO. / MZ. / LOTE / URB. - Indicar dirección completa y referencias)

DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN

TELÉFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (Vinculado a la casilla electrónica)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO DENTRO DE LA EMPRESA

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO U OBRA CINEMATOGRÁFICA

MARCAR EL QUE CORRESPONDE	TÍTULO DEL PROYECTO U OBRA CINEMATOGRÁFICA
PROYECTO <input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/>	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL PROYECTO	ROL DENTRO DEL PROYECTO
	DIRECTOR <input type="checkbox"/> RESPONSABLE <input type="checkbox"/>

CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL PROYECTO	ÓPERA PRIMA *
	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

* ÓPERA PRIMA: ENTIÉNDASE COMO LA PRIMERA OBRA O EL PRIMER PROYECTO DEL DIRECTOR EN LA CATEGORÍA A LA QUE POSTULA

III. DECLARACIÓN JURADA

Autorizo la creación de una Casilla Electrónica, cuyo Código de usuario estará vinculado al R.U.C. y correo electrónico señalados, y la notificación de todo acto administrativo y/o comunicación generada como consecuencia de mi participación en el concurso a través de la misma. Asimismo, autorizo la notificación al correo electrónico señalado con dicha información y asumo toda responsabilidad devinida en el uso incorrecto de la Casilla Electrónica (numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444). Finalmente, declaro haber leído y cumplir lo establecido en las bases del concurso al cual solicito mi postulación.

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (numeral 33.3 del artículo 33*)

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL)

ACTA DE EVALUACIÓN

Siendo las ___:___ horas del día _____, en las instalaciones del _____, sito en _____ cumpliendo con nuestras funciones como miembros del Jurado del Concurso _____, nosotros:

designados por Resolución Directoral N° ___-___-DGIA-VMPCIC/MC, luego de evaluar las/los obras/proyectos considerados aptos según Resolución Directoral N° ___-___-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, señalamos lo siguiente:

(DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN REALIZADA)

Por todo ello, consideramos que deben declararse como ganador(es) a la(s) siguiente(s) empresa(s) cinematográfica(s):

Nº	Empresa cinematográfica	Obra/Proyecto cinematográfico	Monto del premio	Otros*

* Director, región, categoría, responsable del proyecto u otros dependiendo del concurso.

Siendo las ___:___ horas, damos por concluida la reunión, firmando la presente Acta en señal de conformidad.

Nombre y Apellidos

(Documento de identificación y Número)

Nombre y Apellidos

(Documento de identificación y Número)

(Nombre y apellidos)

(Documento de identificación y Número)

Presidente